



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 09/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 6 de marzo de 2008, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba el

INFORME A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA ATRIBUCIÓN DEL NÚMERO CORTO "065" AL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

(Expediente DT 2008/177)

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto responder a una petición realizada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con fecha de entrada en el Registro de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 15 de febrero de 2008, sobre la atribución del número corto "065" al servicio de atención a las personas en situación de dependencia prestado por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, para lo que adjunta el proyecto de resolución de atribución del citado recurso público de numeración.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante SETSI) teniendo en cuenta tanto lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre¹, como los motivos que inspiraron dicha ley (situación demográfica de la población española y su problemática asociada), y la solicitud efectuada por la Xunta de Galicia (en adelante Xunta) de un número corto para tareas de asistencia a la tercera edad y de personas discapacitadas, habría propuesto la atribución de un número corto para atender las llamadas dirigidas las personas en situación de dependencia.

En este caso, la SETSI propone atribuir el número corto "065" para el servicio descrito anteriormente, si bien especifica que los prestadores del servicio serán los organismos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

¹ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



2. Habilitación competencial de la CMT

Este informe se emite en el ejercicio de la función que encomienda a esta Comisión el artículo 48 punto 3 letra h) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en virtud del cual la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones informará preceptivamente en los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado para la elaboración de disposiciones normativas en materia de comunicaciones electrónicas.

3. Marco normativo aplicable

El Plan nacional de numeración telefónica (Anexo al Real Decreto 2296/2004 de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración), dispone en su apartado 10.1 que los números cortos tendrán con carácter general los formatos "0XY(X≠0)" y "1XYA". En su apartado 10.4a) se definen como un tipo de números cortos los números atribuidos a servicios de interés social, los cuales deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios. Asimismo, el apartado 2.2 del Plan dispone la habilitación de los números cortos que se atribuyan a servicios de interés social por todos los operadores que presten el servicio telefónico disponible al público.

4. Atribución de número corto "065" para el servicio solicitado

El número "065" con el que se propone prestar el servicio, fue liberado con fecha 25 de julio de 2003² al regularizar la situación de determinados números cortos del tipo 0XY que venían siendo utilizados por Retevisión I, S.A.U., (en particular con el 065 prestaba un servicio de información de guías telefónicas) y que fueron cancelados.

El servicio de atención a las personas en situación de dependencia ciertamente debe considerarse como de interés social por lo que, tal y como establece el PNT, se puede destinar un número corto 0XY para su prestación.

En cuanto a comentarios detallados a la propuesta de resolución de la SETSI, es preciso indicar que todos los operadores que interoperen con el servicio telefónico disponible al público deberían permitir el encaminamiento de las llamadas a este número, por lo que en el resuelve cuarto se debería extender la obligación de cursar llamadas y de encaminamiento en interconexión a todos los operadores de servicios telefónicos en interoperabilidad con los servicios telefónicos disponibles al público, incluidos los servicios vocales nómadas.

Asimismo podría matizarse en el punto 4 del mismo resuelve cuarto que el intercambio de la numeración entre los operadores afectados y el operador designado para su terminación, se deberá realizar sin traducción, en línea a como se establece actualmente en la OIR vigente para otros números cortos 0XY similares (salvo los de emergencia y atención ciudadana).

En el futuro, podría resultar de interés plantear la utilización de alguno de los números destinados a servicios armonizados en el ámbito europeo "116ABM" para la prestación de servicios de valor social (Decisión³ 2007/116/EC de la Comisión Europea, de fecha 15 de febrero de 2007). En dicho documento se entiende por "*servicio armonizado de valor social*", aquél ajustado a una descripción común, accesible a los particulares mediante un número gratuito de teléfono, que pueda ser útil para los visitantes de

² Resolución sobre la transmisión de la Titularidad de recursos públicos de de numeración de Retevisión I, S.A.U., a Auna Telecomunicaciones, S.A.U., y la regularización de determinados números cortos del tipo 0XY (DT 2003/137)

³ Decisión de la Comisión relativa a la reserva del rango de numeración nacional que comienza por '116' como números armonizados para los servicios armonizados de valor social.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

otros países y que responda a una necesidad social concreta, en particular contribuyendo al bienestar o a la seguridad de los ciudadanos, o de grupos específicos de ciudadanos, o ayudando a los ciudadanos que se encuentren en dificultades.

Actualmente se encuentran reservados los siguientes números del rango 116 por parte de la Comisión Europea⁴:

- “116000” para la prestación del servicio “Línea directa para casos de niños desaparecidos”.
- “116111” para la prestación del servicio “Líneas de ayuda a la infancia”
- “116123” para la prestación del servicio “Líneas de apoyo emocional”

Por lo tanto, en línea con la propuesta de la SETSI se podría solicitar a la Comisión Europea la reserva del número “116065” para la prestación de un servicio de “Línea de atención a las personas en situación de dependencia” a nivel europeo.

En definitiva, habida cuenta que desde el punto de vista técnico de la gestión de los recursos públicos de numeración no se encuentra inconveniente, esta Comisión informa favorablemente sobre la atribución del número “065” para el servicio de atención a las personas en situación de dependencia prestado por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, recomendando la conveniencia de solicitar la reserva del número “116065” para la futura armonización a nivel europeo del servicio que va a ser prestado en España.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Reinaldo Rodríguez Illera

Ignacio Redondo Andreu

⁴ Decisión de la Comisión de 29 de octubre de 2007 que modifica la Decisión 2007/116/CE en lo que se refiere a la introducción de números reservados adicionales que comiencen por “116”.